

deberá ser cerrada, como volumen cerrado (abiertas para arriba), debiéndose disponer de un pasamanos mínimo, por seguridad.

\* Los antepechos de ventanas y terrazas de planta 2.<sup>a</sup> y azotea (altura de suelos sobre acera >6,00 m), tendrán altura de 1,10 m (suelo a coronación), según DB-SU1.3.2.1 (alturas barretas de protección) del CTE lo que se acotará en plano de sección.

\* La altura máxima del edificio (desde acera hasta techo última planta), será de 11,50 m (N-404 /PGOU), al centro de cada fachada de cada calle, lo que se reajustará en fachada a C/ Altos de la Via (11,74 m) o, en su caso, aplicar la N-404 c) (modificada) del PGOU, con retranqueo de 4 m. en planta 3.<sup>a</sup> respecto a dicha calle Altos de la Via.

\* Dotar de una lámpara autónoma de emergencia al garaje, ubicándola sobre el dintel de puerta de salida a vivienda, según el DB-SU4.2 del CTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le otorga el preceptivo trámite de audiencia, para que en un plazo no superior a quince días hábiles pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes. En caso de conformidad a los reparos expuestos por el técnico, deberán ser presentados los documentos complementarios o de subsanación correspondientes antes de la finalización del plazo indicado. En el caso de considerar insuficiente dicho plazo, se deberá solicitar antes de la finalización de éste la ampliación que se estime necesaria para dicha subsanación.

Transcurrido el plazo señalado continuará el trámite administrativo, dictándose la resolución finalizadora del procedimiento. En prueba de quedar notificado, sirvase firmar el duplicado adjunto".

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 2 de enero de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
POLICÍA LOCAL

**60.-** Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no

habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**ALEGACIONES:** Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de agosto BOE 9/8/93).

**AUTORIDAD SANCIONADORA:** Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y por Decreto el órgano competente en materia de Seguridad Ciudadana.

**PERSONAS REPONSABLES:** De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90). **REDUCCIÓN DE MULTA:** El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

**FORMA DE PAGO:** como se indica en el punto 1º.

**EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR** (Art. 77.2 RDL 339/90).

**PAGO DE LA DENUNCIA**

**.LUGAR**

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Melilla a 28 de diciembre de 2007.

La Secretaria Técnica.

María del Carmen Barranquero Aguilar.